LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATO SG 813

"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE NETWORKING CISCO PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE"

CIRCULAR Nº 1

La Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, informa que se ha dispuesto implementar las siguientes ACLARACIONES al Pliego correspondiente al llamado de referencia.

ACLARACIÓN N° 1:

Consulta N° 1:

Equipamiento con anuncio de fin de venta (End-of-Sale) por parte del fabricante – Especificaciones Técnicas, apartado 1.1:

A. Catalyst 9120AXI (C9120AXI-A) – ítem 13, 24 unidades
 - Modelo: C9120AXI-A
 - Fecha del anuncio de fin de venta: 30/03/2026
 - Fin de venta: 31/07/2026 (fecha adelantada por enmienda del 19/08/2026)
 - Modelo de reemplazo sugerido por Cisco: Cisco Wireless 9176I

B. Catalyst 9120AXE (C9120AXE-A) – ítem 14, 32 unidades
 - Modelo: C9120AXE-A
 - Fecha del anuncio de fin de venta: 30/03/2026
 - Fin de venta: 10/07/2026 (fecha adelantada por enmienda del 19/08/2026)
 - Modelo de reemplazo sugerido por Cisco: Cisco Wireless 9174E

C. Catalyst 9115AXI (C9115AXI-A) – ítem 12, 84 unidades
 - Modelo: C9115AXI-A
 - Fecha del anuncio de fin de venta: 30/03/2026
 - Fin de venta: 31/12/2026 (último envío: 31/03/2027)
 - Modelo de reemplazo sugerido por Cisco: Cisco Wireless 9174I

D. Catalyst Center Appliance Gen 3, 32 núcleos (DN3-HW-APL) – ítem 11, 1 unidad
 - Modelo: DN3-HW-APL (con licencia DN3-HW-APL-LIC)
 - Fecha del anuncio de fin de venta: 02/07/2026
 - Fin de venta: 31/12/2026 (último envío: 31/03/2027)
 - Modelo de reemplazo sugerido por Cisco: DN4-HW-APL (Gen 4, 32 núcleos), con licencia DN4-HW-APL-LIC

E. Catalyst C8300-1N1S-4T2X – ítem 16 (opcional), 4 unidades
 - Modelo: C8300-1N1S-4T2X
 - Fecha del anuncio de fin de venta: 27/07/2026
 - Fin de venta: 31/01/2027

Sede Buenos Aires: Leandro Alem 449 Tel: +54 11 5554 3400 - Oficina Montevideo: Convención 1343 Tel: +598 2902 0085 VP
Complejo Hidroeléctrico Salto Grande: Tel +54 345 4216612 (Argentina) y +598 473 27777 (Uruguay) www.saltogrande.org

- Modelo de reemplazo sugerido por Cisco: C8375-E-G2

Respuesta N° 1:

A. Se confirma que, en virtud del apartado C.1.1 incisos b) y c) del Pliego, corresponde cotizar el modelo de reemplazo sugerido por el fabricante (Cisco Wireless CW9176I-A) manteniendo el licenciamiento y soporte equivalente por 60 meses.
B. Se confirma la cotización del modelo equivalente actualizado Cisco Wireless CW9174E-A, manteniendo el licenciamiento y soporte equivalente por 60 meses.
C. Se confirma que se acepta y requiere la cotización del modelo de reemplazo Cisco Wireless CW9174I-A manteniendo el licenciamiento y soporte equivalente por 60 meses.
D. Se confirma la cotización del appliance de 4ta Generación (DN4-HW-APL) con su correspondiente licencia de plataforma y la última versión de software estable recomendada por Cisco.
E. Se confirma que los oferentes deberán cotizar el modelo equivalente de la nueva plataforma Secure Router (C8375-E-G2) con sus licencias y módulos equivalentes.

ACLARACIÓN N° 2:

Consulta N° 2:

Ítem 8, descripción (pág. 63)

En el pliego indica, en el título: “Catalyst 9300L 48p PoE, Network Essentials, 4x10G Uplink, Cisco DNA y Soporte x 5 años, Doble Fuente, Puerto Stack (sin Modulo)”. La línea 8.0 indica: “C9300L-48T-4X-A – Catalyst 9300L 48p data, Network Advantage, 4x10G Uplink”, con licencias DNA Advantage.

Consulta: confirmar si se requiere el modelo con PoE y Network Essentials del título, o el 48T de datos (sin poe) con Network Advantage de la línea 8.0.

Respuesta N° 2:

Se confirma que prevalece el SKU detallado en la línea 8.0: C9300L-48P-4X-A (48 puertos de datos con PoE) con licenciamiento Network Advantage y Cisco DNA Advantage por 5 años.

ACLARACIÓN N° 3:

Consulta N° 3:

Ítem 9, título y duración de la licencia (pág. 64)

En el pliego indica, en el título: “Nexus 9300 48x 100M/1/2.5/5/10GT, 6x 100G Switch, Cisco DNA y Soporte x 5 años, Doble Fuente”. La línea 9.12 indica: “C1A1TN9300XF-5Y – DCN Advantage Term N9300 XF, 5Y”, con duración “N/A”.

Consulta: confirmar que la licencia requerida es DCN Advantage por 60 meses.

Respuesta N° 3:

Se confirma que la suscripción de software DCN Advantage (C1A1TN9300XF-5Y) debe cotizarse por un plazo de sesenta (60) meses / 5 años.

ACLARACIÓN N° 4:

Consulta N° 4:

Ítem 9, modo ACI (pág. 64)

En el pliego indica: “9.3 MODE-ACI-LEAF – Mode selection between ACI and NXOS” y “9.4 ACI-N9KDK9-16.0 – Nexus 9500 or 9300 ACI Base Software NX-OS Rel 16.0”. La lista no incluye APICs.

Consulta: confirmar si el equipo debe operar en modo ACI Leaf o NX-OS (modo "tradicional", con línea de comando).

Respuesta N° 4:

Los switches Nexus 9300 operarán en modo standalone con sistema operativo NX-OS (línea de comandos tradicional). Se autoriza reemplazar los códigos de selección de modo ACI por los correspondientes a NX-OS, manteniendo la licencia DCN Advantage.

ACLARACIÓN N° 5:

Consulta N° 5:

En los routers que reemplazan a los Catalyst 8300, que son los secure routers 8300, el licenciamiento no es DNA, sino que es Cisco Routing Suscription. Esto quiere decir que hay licenciamiento para SDWAN, y para routing tradicional, entonces:

A. Se aclara que este licenciamiento es el que esta disponible para estos nuevos routers, que difiere del licenciamiento DNA de los equipos anteriores.
B. Preguntamos si van a ir por licenciamiento de routing tradicional o SDWAN. Entendemos que la opción va a ser licenciamiento tradicional de routing, pero pedimos confirmación.
C. En caso de ir por routing tradicional, entonces se aclara que el licenciamiento es a término y por un único termino disponible de 84 meses.
D. Este licenciamiento, a diferencia del DNA Advantage anterior, no incluye licenciamiento de Thousandeyes ni Umbrella.

Respuesta N° 5:

Se confirma el uso de licenciamiento de routing tradicional por el período estándar disponible que garantice al menos 60 meses de cobertura operativa.

ACLARACIÓN N° 6:

Consulta N° 6:

En los nuevos APs (los que reemplazan a los solicitados), el item NETWORK-PNP-LIC no está disponible. Igualmente, el modo de funcionamiento con la controladora inalámbrica sigue siendo igual al funcionamiento actual.

Respuesta N° 6:

Aclaración aceptada. Si el SKU no aplica a las nuevas líneas, se omite de la BOM de los APs de reemplazo.

ACLARACIÓN N° 7:

Consulta N° 7:

El soporte disponible para el appliance Catalyst Center, es el STD 8x5xNBD. De igual manera, para los APs que reemplazan los solicitados, el soporte disponible es ENH 8x5xNBD. En ambos casos, este nivel de soporte entrega acceso al TAC, descarga de firmware, y recambio de partes por RMA, al igual que el soporte solicitado por pliego (CX LEVEL 1).

Respuesta N° 7:

Se ratifica la validez y equivalencia técnica de dichos niveles de soporte por cumplir con la atención 8x5xNBD, reemplazo de partes y acceso a actualizaciones.

ACLARACIÓN N° 8:

Consulta N° 8:

Los cables de los equipos, se encuentran para Europa, lo modificamos para Arg? Utilizamos C14-C15?

Respuesta N° 8:

Los cables de alimentación deben mantenerse según lo solicitado (CAB-TA-EU - Europa - Schuko).

ACLARACIÓN N° 9:

Consulta N° 9:

Lo que respecta a los APs (C9115AXI-A - C9120AXI-A - C9120AXE-A) y el router C8300-1N1S-4T2X se encuentran en EOS. Cambiamos los equipos?

Respuesta N° 9:

Se confirma la sustitución por las familias vigentes de reemplazo directo de Cisco según los apartados
C.1.1 b y c del Pliego.

ACLARACIÓN N° 10:

Consulta N° 10:

Con respecto a los SKUs que solicitan doble fuente, así como esta armado, la fuente entra en el equipo y no va como “spare”.

Sede Buenos Aires: Leandro Alem 449 Tel: +54 11 5554 3400 - Oficina Montevideo: Convención 1343 Tel: +598 2902 0085 VP
Complejo Hidroeléctrico Salto Grande: Tel +54 345 4216612 (Argentina) y +598 473 27777 (Uruguay) www.saltogrande.org

Respuesta N° 10:

Se remite a la Aclaración General del Pliego (pág. 67): La Unidad Funcional incluye la primera fuente. La segunda fuente se cotiza en la línea opcional con el código correspondiente a la plataforma principal para su alojamiento en chasis. Si esto no fuera posible porque de fábrica debe salir con 2 fuentes se deberán cotizar las unidades funcionales con dos fuentes (Caso NEXUS).

ACLARACIÓN N° 11:

Consulta N° 11:

Nexus N9K-C93108TC-FX3P: modo de operación (Ítem 9)
El listado del Ítem 9 incluye los códigos MODE-ACI-LEAF (9.3) y ACI-N9KDK9-16.0 (9.4), que corresponden al modo ACI. ¿Es correcto entender que los equipos N9K-C93108TC-FX3P deberán entregarse con el sistema operativo NX-OS en modo standalone? En ese caso, ¿se aceptará reemplazar los códigos 9.3 y 9.4 por los códigos de selección de modo NX-OS que correspondan, manteniendo el licenciamiento C1A1TN9300XF-5Y y el soporte SVS-L1N9KA-XF-5Y?

Respuesta N° 11:

Se confirma la operación en modo standalone con SO NX-OS y se autoriza la adecuación de los códigos de selección de modo.

ACLARACIÓN N° 12:

Consulta N° 12:

Catalyst Center Appliance DN3-HW-APL (Ítem 11)
El fabricante publicó el anuncio de End-of-Sale y End-of-Life del Catalyst Center Third Generation Appliance. Allí figura el DN4-HW-APL (Gen 4, 32 Core) como reemplazo del DN3-HW-APL, y el DN4-HW-APL-LIC como reemplazo del DN3-HW-APL-LIC. Considerando el apartado C.1.1 b) y c), ¿es correcto entender que deberá cotizarse el DN4-HW-APL con su licencia y su configuración de hardware equivalente según la guía de pedido del fabricante, en reemplazo de los componentes DN3-* listados en las líneas 11.0 a 11.16? Asimismo, ¿es correcto entender que la versión de software a entregar será la última estable recomendada para esa plataforma (C.1.1 h) y no necesariamente la 2.3.7 indicada en la línea 11.2?

Respuesta N° 12:

Se confirma. Se cotiza el appliance Gen 4 (DN4-HW-APL) con su licencia equivalente.
Prevalece la entrega con la última versión de software estable recomendada por el fabricante al momento del despacho (C.1.1 h).

ACLARACIÓN N° 13:

Consulta N° 13:

Access Points C9115AXI-A, C9120AXI-A y C9120AXE-A (Ítems 12, 13 y 14)
¿Es correcto entender que, dado que los Access Points Cisco Catalyst 9115AX y 9120AX cuentan con anuncio de End-of-Sale publicado por el fabricante y en función de lo exigido en el apartado C.1.1 b) y c), deberá cotizarse el modelo de reemplazo indicado por el fabricante para

cada uno de los modelos solicitados, con licenciamiento y soporte equivalentes por sesenta (60) meses?

Respuesta N° 13:

Se confirma. Se aplicará la sustitución técnica por los modelos equivalentes vigentes.

ACLARACIÓN N° 14:

Consulta N° 14:

Reemplazo del C9120AXE-A con antenas externas (Ítem 14)
El Ítem 14 solicita el C9120AXE-A con antenas externas dipolo omnidireccionales AIR-ANT2535SDW-RS. Para el dominio regulatorio aplicable a Argentina no existe un reemplazo directo con conectores para antena externa. ¿Es correcto entender que se aceptará como reemplazo un Access Point indoor de antenas integradas con patrón de radiación omnidireccional, por cumplir la misma función? En tal caso, ¿se eliminan de la Unidad Funcional las líneas 14.13 (antenas) y 14.12, si no resultan aplicables?

Respuesta N° 14:

Favor reformular y/o aclarar la consulta para poder responder específicamente. Ver consultas y respuestas anteriores, que quizás evacua la duda planteada.

ACLARACIÓN N° 15:

Consulta N° 15:

Alcance de la responsabilidad del oferente sobre la BOM definida por la CTMSG
El Pliego define los Part Numbers a proveer y la Unidad Funcional (C.2), y excluye expresamente la configuración, la integración y los servicios de ingeniería (A. Objeto, incisos b y c). ¿Es correcto entender que la responsabilidad del oferente se limita a proveer los códigos de parte solicitados, o sus reemplazos aceptados por la CTMSG, nuevos, originales y con el soporte y las licencias indicados? ¿Y que el oferente no asume responsabilidad por el diseño, el dimensionamiento, la cobertura, la performance ni la interoperabilidad con la infraestructura existente, por ser aspectos definidos por la CTMSG en la selección del equipamiento?

Respuesta N° 15:

Se confirma. Conforme a las exclusiones del Objeto (Sección A incisos a, b y c), el alcance se limita al suministro de los bienes, licencias y soporte. El diseño, dimensionamiento e integración son responsabilidad de la CTMSG.

ACLARACIÓN N° 16:

Consulta N° 16:

Router C8300-1N1S-4T2X (Ítem 16)
¿Es correcto entender que, dado que el router C8300-1N1S-4T2X cuenta con anuncio de End-of-¿Sale publicado por el fabricante, deberá cotizarse el modelo de reemplazo sugerido por el fabricante, junto con los módulos, licencias y soporte equivalentes a los de las líneas 16?0 a 16.15?

Sede Buenos Aires: Leandro Alem 449 Tel: +54 11 5554 3400 - Oficina Montevideo: Convención 1343 Tel: +598 2902 0085 VP
Complejo Hidroeléctrico Salto Grande: Tel +54 345 4216612 (Argentina) y +598 473 27777 (Uruguay) www.saltogrande.org

Respuesta N° 16:

Afirmativo. Se cotiza la plataforma sustituta recomendada por Cisco con módulos y soportes equivalentes. Ver respuestas anteriores.

ACLARACIÓN N° 17:

Consulta N° 17:

Compatibilidad del módulo SM-X-8FXS/12FXO con el router de reemplazo (Ítem 16) El router de reemplazo no puede pedirse de fábrica con una versión de software que soporte el módulo SM-X-8FXS/12FXO (línea 16.13). El Pliego excluye la configuración y la parametrización del alcance (A. Objeto, inciso b). Se solicita aclarar cuál de las siguientes alternativas corresponde:
a) El oferente entrega el equipo con la versión de fábrica y el derecho de uso de la versión compatible (incluido en el soporte), y la actualización queda a cargo de la CTMSG.
b) La CTMSG requiere la entrega con la versión compatible ya instalada. En ese caso, ¿esta tarea se considera parte del suministro y no implica la apertura del alcance a servicios de configuración?

Respuesta N° 17:

El oferente entregará los equipos con la versión de software de fábrica y el derecho de descarga de la versión compatible (incluido en el soporte contratado). La actualización será realizada por la CTMSG, manteniendo la exclusión de servicios de configuración del alcance.

ACLARACIÓN N° 18:

Consulta N° 18:

El título del Ítem 8 indica “Catalyst 9300L 48p PoE, Network Essentials”, pero el SKU 8.0 es C9300L-48T-4X-A (48 puertos de datos sin PoE, Network Advantage) y las licencias son DNA Advantage. ¿Es correcto entender que prevalece el SKU C9300L-48T-4X-A con las licencias detalladas en las líneas 8.1 a 8.23?

Respuesta N° 18:

Se confirma que prevalece el SKU C9300L-48P-4X-A indicado en la línea 8.0. Ver respuestas anteriores.

ACLARACIÓN N° 19:

Consulta N° 19:

El listado solicita cables CAB-TA-EU (tipo Schuko) y CAB-AC-2500W-EU. ¿Es correcto entender que deben proveerse esos cables? ¿O corresponde proveer el cable con ficha IRAM 2073 (Argentina) o el tipo que corresponda al país de instalación de cada equipo?

Sede Buenos Aires: Leandro Alem 449 Tel: +54 11 5554 3400 - Oficina Montevideo: Convención 1343 Tel: +598 2902 0085 VP
Complejo Hidroeléctrico Salto Grande: Tel +54 345 4216612 (Argentina) y +598 473 27777 (Uruguay) www.saltogrande.org

Respuesta N° 19:

Los cables deben adecuarse al estándar eléctrico del lugar de instalación en Salto Grande de acuerdo a lo solicitado (cables tipo Schuko CAB-TA-EU).

ACLARACIÓN N° 20:

Consulta N° 20:

Teniendo en cuenta que el Complejo Hidroeléctrico se ubica sobre ambas márgenes (Argentina y Uruguay), ¿es correcto entender que todos los Access Points deben proveerse con el dominio regulatorio indicado en los SKUs (-A y -ROW)? ¿O debe discriminarse la cantidad a instalar en cada país para cotizar el dominio que corresponda a cada uno?

Respuesta N° 20:

Deberá cotizar los dominios regulatorios especificados en la planilla del Pliego (-A para equipos indoor y -ROW para exterior).

ACLARACIÓN N° 21:

Consulta N° 21:

Requisitos de Seguridad e Higiene, seguros e ingreso de personal

El objeto de la contratación comprende exclusivamente el suministro de equipamiento, licencias, soporte y garantías, y excluye la instalación física, el cableado, la configuración y los servicios on-site (A. Objeto). El apartado B.1.LV, en su “Listado de requisitos que aplican en el presente proceso”, establece que no aplican requisitos de Seguridad Industrial. Sin embargo, el Pliego incluye el Anexo D.4 (Declaración Jurada de Seguridad Industrial), el apartado B.1.XLIV (Seguros: accidentes personales, responsabilidad civil y automotores) y el apartado B.1.XXXV (Portal de Proveedores: ART con cláusula de no repetición, F.931, Declaración Jurada e Inducción de Seguridad para el ingreso de personal).

Al respecto, se consulta:

a) ¿Es correcto entender que no se requiere la presentación del Plan de Seguridad, la designación de un Servicio de Higiene y Seguridad, el Libro de Seguridad ni la Declaración Jurada del Anexo D.4, ni con la oferta ni en caso de resultar adjudicatario?
b) Dado que la entrega es DPU en los almacenes del Complejo, ¿es correcto entender que el ingreso del transportista solo para la descarga no requiere los seguros del apartado B.1.XLIV a nombre del contratista? ¿Alcanza con las coberturas propias de la empresa de transporte?
c) En caso de que la CTMSG requiera documentación para el ingreso del transportista o de personal del contratista para la entrega o para la verificación de la recepción provisoria, ¿cuál es el listado mínimo exigido y con qué antelación debe cargarse en el Portal de Proveedores?

Respuesta N° 21:

a) Se confirma su entendimiento. No se requiere la presentación del Plan de Seguridad, la designación de un Servicio de Higiene y Seguridad, el Libro de Seguridad ni la Declaración Jurada del Anexo D.4, ni con la oferta ni en caso de resultar adjudicatario. Si bien dicho Anexo forma parte de los Pliegos de uso general de la CTMSG, en este proceso, tal como se establece expresamente en el apartado B.1.LV, no resultan aplicables los requisitos de Seguridad Industrial.

b) Para el ingreso del transportista a efectos de realizar la entrega y descarga de los equipos, alcanzará con las coberturas propias de la empresa de transporte. Estas deberán incluir los seguros de accidentes personales correspondientes a las personas que ingresen (choferes y auxiliares que participen de la descarga), así como las coberturas exigibles en el ámbito del MERCOSUR para los vehículos y, en caso de corresponder, para los medios de elevación utilizados durante la entrega y descarga.

c) Los requisitos y la documentación necesaria para gestionar el ingreso serán informados oportunamente a la empresa adjudicataria. Como práctica habitual, la documentación se presenta aproximadamente una semana antes de la visita al Complejo, a efectos de verificar su cumplimiento y asegurar que el personal y los vehículos se encuentren habilitados para ingresar en la fecha acordada.

Asimismo, luego de la adjudicación se coordinan reuniones con la empresa para explicar estos requisitos, realizar el seguimiento correspondiente e informar los canales habilitados para la presentación de la documentación a través del Portal de Proveedores.

ACLARACIÓN N° 22:

Consulta N° 22:

Requisitos ambientales.

El apartado B.1.LVI exime de presentar la Planilla de Aspectos Ambientales y el PGAS. Sin embargo, el Anexo D.3 exige un PGAS-P al adjudicatario, y el apartado B.2.V.8 exige acompañar con la oferta la “Hoja de Seguridad” de los productos cotizados. ¿Es correcto entender que, por prevalecer las Condiciones Particulares, no se requiere ni la Hoja de Seguridad con la oferta ni el PGAS-P luego de la adjudicación? ¿El retiro de los embalajes queda a cargo de la CTMSG una vez descargada la mercadería?

Respuesta N° 22:

Tal como se indica en el apartado B.1.LVI, no aplican estos requisitos. El anexo D.3 es general en todos los pliegos, pero en este caso no aplica.

ACLARACIÓN N° 23:

Consulta N° 23:

Personal certificado afectado al proyecto (B.1.VI)

El Pliego exige que el profesional CCIE y el profesional CCNP permanezcan afectados al proyecto hasta la recepción definitiva. Considerando que el alcance excluye los servicios de ingeniería y on-site, ¿es correcto entender que dicha afectación se cumple con su designación como referente técnico (B.1.XLII), sin obligación de presencia en sitio?

Respuesta N° 23:

Se confirma. La función de los profesionales certificados es actuar como respaldo y referentes de consulta técnica del contratista durante la ejecución, sin presencia física exigida.

ACLARACIÓN N° 24:

Consulta N° 24:

Referencia a “migración” (B.1.XLIII)

El apartado B.1.XLIII menciona la responsabilidad del contratista “en relación a las licencias del

software a utilizar para la migración requerida". Dado que la migración de configuraciones está expresamente excluida del alcance (A. Objeto, inciso b), ¿es correcto entender que esa mención no aplica a la presente contratación?

Respuesta N° 24:

Se aclara que la referencia a las licencias de software vinculadas a la migración no resulta aplicable, dado que se encuentra excluida del alcance. La responsabilidad del contratista se limita a garantizar el correcto licenciamiento del equipamiento suministrado.

ACLARACIÓN N° 25:

Consulta N° 25:

Versión de software y vulnerabilidades al momento de la entrega (C.1.1 e, f, g) Para garantizar que cada equipo se entregue con la última versión recomendada y sin vulnerabilidades CVSS ≥ 9 abiertas, el contratista tendría que desembalar, energizar y actualizar cada unidad, lo cual constituye una tarea de puesta en servicio excluida del alcance. Además, las líneas 10.2 y 11.2 fijan versiones específicas (17.14 y 2.3.7). ¿Es correcto entender que el requisito se cumple entregando los equipos con la imagen de fábrica, más la documentación del fabricante que acredite la versión recomendada vigente y el derecho de descarga incluido en el soporte, quedando la actualización a cargo de la CTMSG?

Respuesta N° 25:

Se confirma. Los equipos se entregan cerrados con versión de fábrica y el respaldo del contrato de soporte para descarga de actualizaciones por la CTMSG.

ACLARACIÓN N° 26:

Consulta N° 26:

Pruebas técnicas en la recepción provisoria (B.1.L)

¿Es correcto entender que las pruebas por muestreo previstas en B.1?L (encendido, alarmas, módulos, versión de software, interfaces) las realiza el personal de la CTMSG? ¿Y que el contratista solo debe estar presente o disponible de forma remota, sin obligación de proveer personal para desembalar, conectar o energizar los equipos?

Respuesta N° 26:

Las verificaciones y pruebas por muestreo son ejecutadas por la Inspección de la CTMSG. El contratista podrá presenciar las mismas si lo estima conveniente.

ACLARACIÓN N° 27:

Consulta N° 27:

Inicio de vigencia del soporte y las licencias (B.1.LIII y B.1.LI) El Pliego computa los sesenta (60) meses de soporte y licencias desde la recepción provisoria. Sin embargo, el fabricante inicia los contratos de soporte y las licencias de plazo (term) en función de la fecha de envío o de activación. ¿Es correcto entender que se aceptará la fecha de inicio que asigne el fabricante, siempre que la vigencia cubra al menos sesenta (60) meses desde la fecha de envío? ¿O deberá cotizarse un período adicional para cubrir la diferencia con la recepción provisoria?

Respuesta N° 27:

Se aceptará el inicio de contratos asignado por el fabricante desde la fecha de entrega de los equipos en Salto Grande, entendiendo que el tiempo desde el despacho/embarque hasta la entrega, debería ser menor o igual a 60 días.

ACLARACIÓN N° 28:

Consulta N° 28:

Plazo de entrega, nacionalización y esquema de pagos (B.1.VIII, B.1.XXXVIII y B.1.XXXIX)
a) La importación y nacionalización están a cargo de la CTMSG. ¿Es correcto entender que el plazo de 90 días corridos y las multas por demora (B.1.XLV 2.1) se suspenden durante el tiempo que insuma el despacho aduanero, y que los costos de almacenaje o demoras durante esa gestión no están a cargo del contratista?
b) Se solicita informar los datos de consignatario e importador que deben figurar en la documentación de embarque.

Respuesta N° 28:

Se aclara que la CTMSG tendrá a su cargo la gestión de importación y nacionalización de los bienes. No obstante, los gastos de almacenaje, estadía o demoras que no sean consecuencia directa de dicha gestión no estarán a cargo de la CTMSG, sino del contratista.

El plazo de 90 días corridos corresponde al plazo total de entrega de los bienes. En caso de producirse demoras debidamente justificadas, no imputables al contratista y que cuenten con el aval del Inspector del Contrato, podrán otorgarse las correspondientes prórrogas del plazo de entrega, sin aplicación de multas por el período autorizado.
Respecto al inciso b), se informarán oportunamente los datos de consignatario e importador que deberán consignarse en la documentación de embarque.

ACLARACIÓN N° 29:

En complemento de lo establecido en la Aclaración General del Pliego (pág. 67), se aclara lo siguiente:

a) La Unidad Funcional se cotizará con una fuente de alimentación. La segunda fuente se cotizará en la línea opcional correspondiente, conforme a lo previsto en el Pliego.

b) Cuando la configuración de fábrica del equipo ofertado incluya de manera obligatoria dos fuentes de alimentación (por ejemplo, switches de la serie Nexus 93108TC), la Unidad Funcional deberá cotizarse con ambas fuentes incluidas.

c) En el supuesto del inciso b), la línea opcional correspondiente a la segunda fuente deberá consignarse como “Incluida en la Unidad Funcional”, sin cotización adicional.

Salto Grande, 12 de noviembre de 2026.

ARQ. MARTÍN MOYANO
Gerencia de Gestión de Recursos
C.T.M. Salto Grande

Sede Buenos Aires: Leandro Alem 449 Tel: +54 11 5554 3400 - Oficina Montevideo: Convención 1343 Tel: +598 2902 0085 VP
Complejo Hidroeléctrico Salto Grande: Tel +54 345 4216612 (Argentina) y +598 473 27777 (Uruguay) www.saltogrande.org